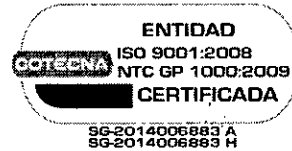




MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002962 DE 2015

(25 AGO 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora NIDIA YANNETH CIFUENTES HERNANDEZ, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.", identificada con el número de matrícula mercantil 2499532 del 17 de septiembre de 2014 y NIT 900771073-1, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210417462 de 24 de Julio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 2499532 de 17 de septiembre de 2014, ubicado en la Carrera 85 No 7 D 30 del municipio de Bogotá, D.C.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 85 No. 7D-30 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-010 de fecha de aprobación 8 de julio de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., una línea de inspección para vehículos livianos, con una capacidad efectiva de revisión de cinco (5) vehículos livianos por cada hora y una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas para 4T y 2T. por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2499532 de del 17 de septiembre de 2014
NIT SOCIEDAD:	900771073-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.
DIRECCIÓN:	Carrera 85 No. 7D-30
MUNICIPIO:	Bogotá, D.C.
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CINCO (5) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA, SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., identificada con el NIT 900771073-1, ubicada en la Carrera 85 No. 7D-30 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002962 DEL ... **25 AGO 2015** ... HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

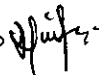
ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 AGO 2015

Dado en Bogotá, D. C, a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Luis Trinidad García. – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo 
Fecha de elaboración: 21/08/2015



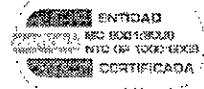


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



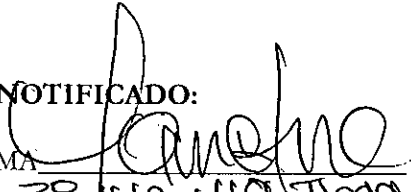
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

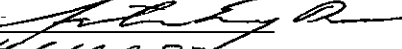
En Bogotá, a las 16:00 horas del día veinticinco (25) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora NIDIA YANETH CIFUENTES HERNÁNDEZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 38.142.419, quien actúa como Representante Legal de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S. A. S., del contenido de la Resolución No. 2962 de agosto 25 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S. A. S".

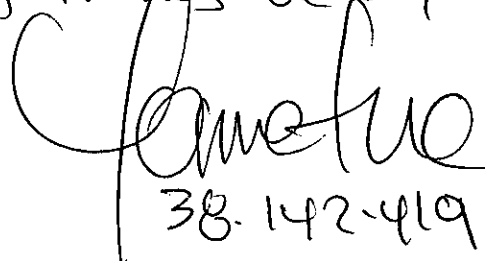
Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 38.142.419
DIRECCION calle 135 # 58B-21
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3125223958
FECHA 25 Agosto 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 41000876

Renuncio a fermos de ley

38.142.419.